

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

##### Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la cárcel de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en propiedad, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

Madrid 27 de Setiembre de 1886.  
—El Director general, Emilio Nieto.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Palma de Mallorca, Baleares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.
- Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta

expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 27 de Setiembre de 1886.  
—El Director general, Emilio Nieto.  
(Gaceta del 29 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Profesores Veterinarios, conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó Veterinarios de primera clase que se hallen en posesión del título correspondiente ó que tengan aprobados los ejercicios para dicho título.

Para ser admitido al concurso se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Delegado Regio, Director de este establecimiento, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de todos sus méritos y servicios y más particularmente de los relativos á la Veterinaria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Setiembre de 1886.  
—El Secretario, Santiago de la Milla.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2488.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado, en circular de fecha 25 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 de Agosto próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Con fecha 7 de Agosto de 1882 y 17 de igual mes de 1885, se comunicaron á V. E. las siguientes Reales órdenes:—Excmo. Sr.: En 7 de Agosto de 1882 se dirigió por este Ministerio al del actual digno cargo de V. E. la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.: Visto el expediente promovido por la suprimida Administración económica de Barcelona, con motivo de las multas impuestas por el Juzgado del distrito del Pino,

de aquella capital, á varios estanqueros de la misma que se negaron á admitir monedas de plata borrosa en pago de efectos estancados, á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y considerando lo manifestado acerca del referido particular por la Dirección general del Tesoro, é informado por la de lo Contencioso, con objeto de evitar los gravísimos inconvenientes que al interés público y al del Estado pudiera dar lugar la infracción de las leyes por que se rige el curso forzoso de la moneda; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se recomiende á los Jueces y Tribunales del Reino, el estricto cumplimiento de los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1836 y 27 de Abril de 1848, Decreto-ley de 19 de Octubre de 1869 y Real decreto antes citado de 10 de Marzo de 1881, relativos á la admisión y circulación de la moneda, y que para mejor conocimiento de los hechos á que se contrae dicho expediente, se pase á ese Departamento la adjunta copia del dictamen emitido en el mismo por la Dirección general de lo Contencioso del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Sin ninguna manifestación por parte de ese Departamento respecto á las medidas que hubiere adoptado para evitar en lo sucesivo conflictos análogos, se ha promovido otro expediente en el de mi cargo, con motivo de sentencias dictadas por el Juez municipal de Garrovillas, en la provincia de Cáceres, y confirmadas por el de instrucción de la capital contra los estanqueros de aquel pueblo, José Lande y Lande y Vicenta Rivero y Jiménez, por las cuales fueron condenados á multas ó prisión subsidiaria en caso de insolvencia por haberse negado á recibir el valor de cuatro cajetillas de tabaco de

diez y ocho céntimos y un sello de franqueo de quince céntimos, todo en monedas de uno y dos céntimos de peseta, cuyo hecho fué denunciado por el Juez de instrucción del partido, y en cuyas sentencias se consideró á dichos estanqueros como reos del delito de negarse á la admisión de moneda legítima, á pesar de que en el acto del juicio exhibieron la orden de la Administración de la provincia de quien dependen, en que se les prevenía que con arreglo á las disposiciones vigentes sobre circulación de la moneda de bronce, sólo podían admitir en aquella moneda la fracción que no pudiera pagarse en plata ó en otras mayores de dicho metal. En el citado expediente ha informado la Dirección general de lo Contencioso del Estado en los términos que V. E. se servirá observar por la copia adjunta, y S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el mismo dictamen y lo propuesto por la Dirección general del Tesoro público, con el objeto de evitar los constantes conflictos que al buen régimen de la Administración y á la circulación de la moneda de bronce ocasiona la conducta de algunos Juzgados municipales y de primera instancia, se ha dignado mandar: 1.º Que reproduzca á V. E., como lo verifico, la mencionada Real orden de 7 de Agosto de 1882, á fin de que ese Ministerio se sirva dar conocimiento al de mi cargo de lo que haya acordado ó acuerde para el cumplimiento de la citada resolución; y 2.º Que se reitere la misma á las Administraciones de Hacienda de las provincias para que la publiquen en los *Boletines oficiales* y la trasmitan á todas las dependencias y administradores subalternos de Rentas Estancadas de las mismas, haciendo entender á las referidas autoridades económicas, la conveniencia de suscitar en tiempo la cuestión de competencia á favor de la Administración, bien como excepción en el mismo juicio criminal, bien reclamándose la intervención del Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de que pongan inmediatamente los hechos en conocimiento de la Dirección general del Tesoro, para que puedan acordarse las instrucciones que por conducto de la de lo Contencioso deban en su caso comunicarse al ministerio fiscal, como representante de la Hacienda pública.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, reproduzco á V. E., siendo la voluntad de S. M. que por ese Ministerio se dicten las disposiciones que juzgue más eficaces al cumplimiento de lo determinado en las precedentes Reales órdenes, y que se interese á V. E. que del acuerdo que en su consecuencia adopte, se dé conocimiento á este de Hacienda.—De la propia Real

orden comunicada por el referido señor Ministro de Hacienda lo trasladado á V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponda.»  
Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las preinsertas Reales órdenes y circular, se anuncia en este periódico oficial para conoci-

miento del público y Autoridades en general, á fin de evitar cualquiera cuestión que por tal causa pudiera suscitarse.  
Tarragona 30 de Setiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Zenon del Alisal.

Núm. 2490.  
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de Tarragona.

Terminado el reparto vecinal para el pago de lo señalado á esta villa de los gastos de defensa contra la filoxera, guarda de campo y cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.  
Ruego á los señores Alcaldes de Viñols, Riudoms, Riudecañas, Botarell, Montroig, Reus y Vilaseca, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de ésta.  
Montbrío de Tarragona 28 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Miguel Folch.

Núm. 2489.  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

ANUNCIO.

Celebrada la segunda subasta el día 20 del corriente mes para la venta de las minas que á continuación se detallan, y habiendo resultado desierta por falta de licitadores, he acordado se proceda á nueva y tercera subasta el día 20 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en este mi despacho, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las primera y segunda, las cuales se hallan insertas en los *Boletines oficiales* números 192, 193 y 194, correspondientes á los días 15, 17 y 18 respectivamente del mes de Agosto último, exceptuando la cláusula 6.ª de las mismas y en la parte en que dice que «En los casos de venta de minas se otorgará al rematante la correspondiente escritura,» sustituyéndola por la siguiente: «Si hay postor, ha de darse cuenta al Gobierno civil de provincia para que expida nuevo título.»

Nombres de las minas.	Su mineral.	Número de pertenencias.	Pueblo donde radican.	CAPITALIZACION. Pesetas. Cs.
San Vicente..	Aguas.....	0'477'48	Espluga de Francolí	6'36
Antonieta....	Hierro.....	12	Pla de Cabra.....	1.600'00
Sorpresa.....	Idem.....	12	Cabra.....	1.600'00
Rosa.....	Idem.....	12	Horta.....	1.600'00
Roja.....	Oxido de hierro.	6	Almoster.....	800'00
Productora...	Hulla.....	4	Horta.....	533'33
Magdalena...	Plomo.....	4	Rojals.....	1.333'33
La Suerte....	Idem.....	97	Bellmunt.....	32.333'33
Teresa.....	Sulfato de barita.	4	Rojals.....	533'33
Serafina.....	Idem.....	4	Riudecañas.....	533'33
Teresa.....	Idem.....	4	Alforja.....	533'33
Santa Cruz...	Plomo.....	6	Molá.....	2.000'00
San Pedro....	Idem.....	24	Idem.....	8.000'00
Maravilla....	Idem.....	12	Prades.....	1.600'00
Carmelita....	Turba.....	300	S. Carlos de la Rápita	2.794'66
Bárbara.....	Idem.....	300	Amposta.....	2.794'66
César.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Marquesa....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Antoñita....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Euna.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Conveniencia.	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
San Francisco.	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Prevision....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Gracia.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Barcelonesa.	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Grande-Condé.	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Porvenir....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Bendición....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Infalible....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Dolores.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Elvira.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
La Verdadera.	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
San Carlos...	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
La Libertad...	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Consoladora..	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Esperanza....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Emilia.....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Marmot.....	Idem.....	600	Idem.....	5.589'33
Bienvenida...	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
Fidelidad....	Idem.....	300	Idem.....	2.794'66
La Carrasca..	Idem.....	600	Idem.....	5.589'33
Teresita.....	Idem.....	450	Idem.....	4.192'00
Jacinta.....	Idem.....	450	Idem.....	4.192'00
Caroli.....	Idem.....	450	Idem.....	4.192'00
Eugenia.....	Manganeso....	6	Molá.....	5.000'00
Fraternidad..	Plomo.....	12	Porrera.....	5.000'00
Sultana.....	Cobre.....	4	Alforja.....	1.747'00
Virgen María.	Idem.....	83	Idem.....	3.493'66
Fortuna.....	Manganeso....	12	Castellvell.....	4.000'00
Natividad....	Hierro.....	14	Borjas del Campo.	1.866'66
Vulcano.....	Idem.....	12	Aleixar.....	1.600'00
Felicidad....	Idem.....	12	Idem.....	1.600'00
La María....	Plomo.....	4	Idem.....	1.333'33
Rica Plomiza.	Idem.....	4	Selva.....	1.333'33
Margarita....	Idem.....	4	Albiol.....	1.333'33
Favorita....	Idem.....	6	Idem.....	2.000'00
nagotable....	Idem.....	4	Molá.....	1.333'33
Santa Rita....	Manganeso....	20	Aleixar.....	6.666'66

Tarragona 29 de Setiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Zenon del Alisal.

Núm. 2491.  
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará.

Confeccionado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, finido dicho plazo no serán atendidas.  
Roda 28 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Salvador Martí.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL, en los meses de Mayo y Junio últimos.*

Día 6 de Mayo.—Ordinaria.—Dióse cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando hallar conformes las cuentas municipales de 1883 á 84, y que por los individuos componentes el Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1883 al 10 de Marzo de 1884 se ingresen en arcas municipales 20 pesetas pagadas á Gregorio Carreras, por no constar debidamente justificadas, y la Corporación así lo acuerda. Se acuerda autorizar á D. José Calbó Fontana y á D. Ramon Margenat para verificar reparaciones. El Sr. Presidente expone la conveniencia de dar cumplimiento al acuerdo de 16 de Abril de 1885, en el cual se resolvió la construcción de aceras en las calles de esta villa, y como quedó pendiente, es el caso que la Comision de obras exponga lo que

sobre el particular haya estudiado; y hallándose la mayoría de sus individuos, hacen presente que, á su criterio, concedería á los propietarios que desde la fecha que se aprobaron y promulgaron las Ordenanzas municipales el año 1879 hayan construido de nueva planta é introducido en sus edificios reparaciones exteriores, un plazo de un mes, y pasado el cual sin haberlo verificado, el Ayuntamiento las construya de oficio á sus costas, con sujecion al pliego de condiciones que se instruirá al efecto; y para que nadie pueda alegar ignorancia, instrúyese el oportuno expediente, notificándose este acuerdo administrativamente, y publíquese por medio de bando; puesto el asunto á discusion, el Ayuntamiento por unanimidad así lo acuerda. Se resolvió conceder á D. Pedro Esvertit una pluma de agua á censo, con las mismas condiciones establecidas para los señores Ginestá, Ribas y otros.

Día 13.—Idem.—Se resolvió autorizar á Pablo Urgell para edificar y para verificar reparaciones á don Juan Solé y Galofré y Juan Sellarés, con sujecion á las Ordenanzas municipales. Para la valoración del trozo de laguna que debe expropiarse en el punto de Camamega, en virtud del enlace de los ferrocarriles directos con los de Tarragona á Barcelona y Francia, debe nombrarse un perito, y en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda nombrar al Agrimensor D. Juan Bautista Vall y Galcerán. Se acuerda la aprobacion de los planos de alineacion de las calles del Rincon y de la Paz, anunciándolo por medio de pregon y en el *Boletín oficial* de la provincia. Y por último, se acuerda aprobar los planos de rasantes de las calles de San Sebastian y del Rincon para la construccion de aceras, haciéndolo público por los medios de costumbre.

Día 20.—Idem.—Se da cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion respecto á la desaparicion de la acequia que desde la Plaza Nueva se dirige á los lavaderos llamados del Sonét, y en su consecuencia se acuerda el ciegué de la misma. Se resolvió autorizar á D. Juan Magriñá Rovira y Antonio Duch para edificar unos solares, con sujecion á las Ordenanzas municipales. La Corporacion queda enterada de la comunicacion de la Administracion de Impuestos de la provincia, aprobando el expediente de medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos para el año económico 1886 á 87 y de los individuos nombrados para constituir la Junta repartidora. En vista de los perjuicios que causa la acequia del riego que atraviesa la calle de Zurbano, la Corporacion acuerda conceder á los que se crean con derecho á la misma lo justifican dentro el término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á cegarla, pu-

blicándose este acuerdo por medio de pregon.

Día 27.—Idem.—La Corporacion queda enterada de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la provincia. Se resolvió aprobar la tasacion practicada por D. Juan Bautista Vall de los terrenos que debe ocupar la empresa de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia para su enlace con los directos, cuya cantidad asciende á 251 pesetas 50 céntimos. Visto el recurso presentado por Pedro Milá Sendrós, mozo concurrente al actual reemplazo, pidiendo se le conceda plazo á fin de probar la excepcion sobrevenida, comprendida en el párrafo 1.º del artículo 69 de la vigente Ley; el Ayuntamiento, oido al Síndico, acuerda concederle el de ocho días, con citacion de los demás mozos. Vistos los perjuicios que causa la acequia de las aguas que atraviesa el límite de la calle de Santa Ana y termina en la de San Magin, al lado de la casa de don José Nin Godall, el Ayuntamiento acuerda conceder el plazo de quince días para que los que se crean con derecho á ello lo justifiquen, pasados los cuales se procederá á cegarla, publicándose este acuerdo por los medios de costumbre. Se autoriza á D.ª María Colomer y Miguel para verificar reparaciones en su casa de la calle de San Magin, con sujecion á las Ordenanzas municipales. Y por último, se acuerda aprobar las actas de arqueo de los fondos municipales correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Día 3 de Junio.—Ordinaria.—Se resolvió autorizar al vecino Francisco Riera para verificar reparaciones en su casa de la calle de la Carnicería, con arreglo á las Ordenanzas municipales. Se acuerda aprobar definitivamente los planos de las calles del Rincon y Paz por no haberse producido contra ellos reclamacion alguna.

Día 10.—Idem.—Se acuerda autorizar á D.ª María Colomer para verificar reparaciones en su casa de la calle Nueva. Se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada que, segun el padron de vecinos verificado en Diciembre último, el número de habitantes de esta villa asciende á cuatro mil ochocientos sesenta y dos. Tambien se acuerda conceder el arbitrio de los ajos en el mercado á D. Pablo Sadurní, por resultar ser el mejor postor en la subasta al objeto celebrada. Se autoriza á D. Tomás Sanmartín para practicar reparaciones en su casa de la calle del Duque de la Victoria.

Día 17.—Idem.—Se acuerda llamar á D. José Antonio Nin para el arriendo de los molinos Alt y Baix en el año económico 1886 á 87, con las mismas condiciones que rigen en el del actual año.

Día 23.—Idem.—Queda enterada la Corporacion de las órdenes y

disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*. Se resolvió asistir á la procesion del Corpus, invitando á las demás Autoridades. Hallándose terminado el padron de cédulas personales de 1886 á 87, se acuerda remitirlo á la aprobacion. En virtud de no haberse presentado reclamacion alguna en contra, se aprueban definitivamente los planos de rasantes para la construccion de aceras de las calles del Rincon y Algarrobas. Dada cuenta de una instancia de la Junta del Hospital de esta villa en la que pide se sirva manifestar el Ayuntamiento si entiende que dicho establecimiento es de patronato particular ó pretende sea clasificado de municipal: considerando que dicho establecimiento se debe por completo á la iniciativa, celo y sacrificios de la Junta fundadora, en términos de ser público y constar al Ayuntamiento que entre otros desembolsos para el mismo hizo el de un préstamo de 20.000 pesetas al Banco de Tarragona, que ha debido reintegrar, y que sin tales esfuerzos hubiera continuado esta villa huérfana de tal establecimiento ó de otro de su índole; por estas y otras muchas razones que sería largo enumerar, entiende y acuerda el Ayuntamiento que dicho Hospital debe clasificarse de patronato particular, no conviniéndole á esta Corporacion el que sea municipal.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en la sesion ordinaria de esta fecha.

Vendrell 18 de Setiembre de 1886.  
—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—  
El Alcalde, P. Fontana.

#### EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS.

Don José Llonch Fábregas, Alcalde constitucional de esta villa de Cambrils.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 18 de Setiembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribucion territorial, empréstito y sal, correspondiente á los cuatro trimestres de 1871 á 1884, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Pablo Ortega Falurdo: Una casa en la calle de Gracia, núm. 9; no constan los linderos: valorada en 750 pesetas.

María Tons, viuda de Pedro March: Una pieza de tierra en la partida Los Masos, de 65 céntimos de jornal, secano, con algarrobas; linda al N. con Juan Canaldá, al S. con Agustín Berengué, al E. barranco de Giné, y al O. con Carlos Clanchet: valorada en 144'45 pesetas.

Viuda de Francisco Gimenez: Una casa en la calle de la Fessá, nú-

mero 27; no constan sus linderos: valorada en 625'01 pesetas.

Raimundo C. Pujol Cabré: Una pieza de tierra en la partida Cavet, de 35 céntimos de jornal, regadío, secano y olivos; linda al N. y S. con Benito Berengué, al E. con Pablo Escoda, y O. con Isidro Guasch: valorada en 300 pesetas.

Herederos de Joaquin Berengué: Una pieza de tierra en la partida Ardicuas, de un jornal 25 céntimos, regadío, viña y algarrobas; linda al N. con Salvador Giné, S. y E. con la viuda de Pablo Mercadé, y O. con la casa de la Ardiaca: valorada en 459'26 pesetas.

Juan Cabré Nolla: Una pieza de tierra en la partida Las Ardiacas, de un jornal 90 céntimos, secano, algarrobas y yermo; linda al N. con la carretera antigua, S. con Magdalena Vidal, al E. con Francisco Morató, y O. con Francisco Miguel: valorada en 648'15 pesetas.

José Marquet Ricart: Una pieza de tierra en la partida Vilagrassa, de 70 céntimos de jornal, secano, olivos; linda al N. con Martín Torrell, S. camino vecinal, al E. con el término de Vilaseca, y O. otro camino vecinal: valorada en 370'37 pesetas.

José Clavaguera Mas: Una pieza de tierra en la partida camino de Montbrío, de un jornal 80 céntimos, viña; linda al N. con Jaime Xipell, al S. con Bernardo Borrás, E. riera de Alforja, y O. Jaime Xipell: valorada en 518'52 pesetas.

Juan Cabré Oriol: Una pieza de tierra en la partida camino de Montroig, dos jornales 10 céntimos, secano, algarrobas, olivos y yermo; linda al N. con José Vidal, al S. José Beltran, al E. con herederos de José Pajá, y O. con el mismo Montroig: valorada en 518'52 pesetas.

María Gavaldá, viuda: Una pieza de tierra en la partida Mas den Vernet, de un jornal 25 céntimos, secano y olivos; linda al N. con Francisco Folch, al S. Francisco Rovira, al E. con Francisco Gavaldá, y al O. con el camino: valorada en 414'82 pesetas.

Herederos de Francisco Dalmau Tell: Una pieza de tierra en la partida Pujada de Nafronsa, de un jornal 10 céntimos, secano, viña y olivos; linda al N. con Francisco Berengué, S. con José Martí, al E. José Cuchillo, y O. con Juan Ortóneda: valorada en 611'12 pesetas.

Cristóbal Tarrech Argilaga: Una finca en la partida Vilagrassa, de un jornal 30 céntimos, secano; linda al N. con Sebastian Capdevila, al S. Juan Pellisé, E. con Francisco Valañá, y O. con Juan Bta. Freixa: valorada en 288'89 pesetas.

José Rovira (Secuestros Berengué): Una pieza de tierra en la partida Pujada Nafronsa, de cinco jornales 40 céntimos, viñedo, algarrobas y olivos; linda al N. con el camino de Vilafortuny, al S. con el camino de Salou, al E. con el camino vecinal, y O. con Gabriel

Roca: valorada en 1.334'78 pesetas.

Jaime Solé Fortuny: Una pieza de tierra en la partida Hortave'lla, de dos jornales 25 céntimos, secano, algarrobos y olivos; linda al N. con María Benaiges, al S. con Francisco Giol, E. con Juan Folch, y O. con el camino de Montbrío: valorada en 1.307'41 pesetas.

Joaquin Magarolas: Una pieza de tierra en la partida Comas ó Parellada, de un jornal cinco céntimos, regadío, hortaliza; linda al N. con la Casa de la Villa, S. con el camino de la Riera, y O. con Casas de la Villa: valorada en 2.488'66 pesetas.

Francisco Cabré Planas: Una pieza de tierra en la partida Las Ardiacas, de un jornal, regadío, viña, olivos y yermo; linda al N. con José Salvadó, S. con Francisco Reynal, al E. con Francisco Castells, y O. con José Salvadó y casa de la Ardiaca: valorada en 600 pesetas.

Herederos de Pablo Vidiella: Una casa en la plazuela de la Iglesia, número 5; no constando sus linderos: valorada en 1.229'17 pesetas.

Francisco de A. Pamies Borrull: Una pieza de tierra en la partida Masiasas, de dos jornales 75 céntimos, regadío, secano, olivos y yermo; linda al N. con José Sabadell, S. con María Buquera, S. con Ramon, y O. con Francisco Aymereich: valorada en 1.321'86 pesetas.

José Vidal Xancho: Una pieza de tierra en la partida Gavasdema, de tres jornales 95 céntimos, secano, algarrobos y olivos; linda al O. con José Martí, S. con Antonio Vidal, y E. con José Martí.

Francisco Martorell Sentís: La cuarta parte de una tierra en la partida Cap de Sampere, de 58 céntimos de jornal, secano y algarrobos; linda toda ella al N. Francisco Cros, al S. con José Antonio Vallvé, al E. con José Mestres: valorada en 118'52 pesetas.

Herederos de José Basedas Ramonet: Una pieza de tierra en la partida Ardiacas, de 84 céntimos de jornal, regadío, secano, viña, olivos y yermo; linda al N. con Ramon Negravernis, al S. con la Playa, al E. con Eulalia Montañola, y O. con José Francis: valorada en 340'74 pesetas.

Antonio Boqueras Vilanova: Una pieza de tierra en la partida Cavet, de 25 céntimos de jornal, secano y olivos; linda al N. y E. con José Martí, al S. con Jaime Jardí, y O. con la viuda de Francisco Bes: valorada en 125'94 pesetas.

José Guasch Padrell: Una casa en el Arrabal de Gracia, sin número: valorada en 500 pesetas.

José Ferré Roig: Una pieza de tierra en la partida Vilagrasa, de un jornal 40 céntimos, secano; linda al N. con Juan Compte, S. con Juan Vidal, al E. con término de Mas Abat, y O. con Martín Torrell: valorada en 637'14.

Herederos de Antonio Bonfil: Una pieza de tierra en la partida Cuatro Camins, de tres jornales 80 céntimos, cereales y regadío; linda al N. con el camino vecinal, al S. con la Playa, E. con Mariano Alais, y O. con Francisco Morató: valorada en 1.444'82 pesetas.

José Pujol Nogués: Una casa en la calle del Hospital, núm. 11: valorada en 1.152'50 pesetas.

Estéban Sancho: Una casa en el Arrabal de Prensas, núm. 16; no constan sus linderos: valorada en 1.146'17 pesetas.

Agustín Cabré Bargalló: Una pieza de tierra en la partida de Masiasas, de cuatro jornales 10 céntimos, secano, viñedo, algarrobos, olivos y yermo; linda al N. con Juan y Francisco Pomés, al S. con Jaime Nogués, al E. con María Teresa Nolla, y O. con riera de Riudoms: valorada en 1.229'64 pesetas.

José Rovira Benaiges: Una pieza de tierra en la partida Revallá, de cuatro jornales, secano, algarrobos y yermo; linda al N. y O. con María Brú, al S. con la viuda de Antonio Morató, y E. con Plácido Serra: valorada en 492'60 pesetas.

José Pedricó: Una pieza de tierra en la partida Vilagrasa: de un jornal 75 céntimos, regadío, secano y olivos; no constando sus linderos: valorada en 1.307'74 pesetas.

Francisco Rodon Gallisá: Una pieza de tierra en la partida Mas den Bosch, de dos jornales 80 céntimos, secano, viña, algarrobos y olivos; linda al N. con Juan Aguiló, al S. con María Ramonet, al E. con Joaquin de Miró, y O. con Juan Bas: valorada en 1.522'23 pesetas.

Pedro Ciurana Baiget: Una pieza de tierra en la partida Raballá, de tres jornales, secano y algarrobos; linda al N. con José Rovira, E. Salvador Gené, al S. Juan Bargalló, y O. camino de Riudoms: valorada en 1.177'79 pesetas.

José Castillo Piatet: Una pieza de tierra en la partida Mas den Vernet, de un jornal 30 céntimos, secano; linda al N. Juan Más, al S. Alejandro Casañes, E. riera de Alforja, y O. con Rambrizá: valorada en 418'74 pesetas.

José Solé Pujadas: Una pieza de tierra en la partida Cuatro Camins, de 80 céntimos de jornal, secano, algarrobos y cereales; linda al N. con José Recasens, S. camino vecinal, E. Matías Monsens, y O. herederos de Francisco Basedas: valorada en 147'82 pesetas.

Viuda de José Matas Pamies: Una pieza de tierra en la partida de Las Planas, de 75 céntimos de jornal, secano, olivos; linda al N. con Lorenzo Boqueras, S. José Malas, E. José Piqué, y O. camino de Las Planas: valorada en 437'04 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 6 de Octubre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En Cambrils á 29 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, José Llonch.—P. S. M.—El Comisionado, M. Ungría.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2492.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo pendiente ante este Juzgado y bajo mi actuacion, promovido por D. Francisco Manresa y Adrover, contra D. Jorge Henrique Bartle, como gerente de la razon social «Guillermo Bartle y Compañía», se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«Edicto.—Don Agustín Musté y Sandoval, Letrado, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario, é incompatibilidad del Regente.—Por el presente se anuncia que el día doce del mes de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, se venderán al mejor postor en pública licitacion, en el local de audiencia de este Juzgado, los efectos siguientes, cuyo valor, segun dictamen pericial, es el que tambien se consignará. Una caldera de vapor situada dentro del agua, justificada en dos mil quinientas pesetas.—Un pedazo de hélice,

diez pesetas.—Dos trozos de hierro, diez pesetas.—Un gigre todo de hierro, ciento veinte y cinco pesetas.—Dos anclas y una máquina de buzo para dar aire, mil quinientas pesetas.—Una fragua portátil, cuarenta pesetas.—Un yunque con pilon, treinta pesetas.—Seis tenazas hierro, diez y ocho pesetas.—Dos cortantes, cinco pesetas.—Una maza hierro, dos pesetas.—Un banco de madera con un tornillo de cerragero, veinte y cinco pesetas.—Una escalera de hierro, diez pesetas.—Una polea grande de hierro, veinte y cinco pesetas.—Dos barómetros destrozados ó mejor manómetros, seis pesetas.—Una piedra de afilar, cinco pesetas.—Tres grafas ó grapias hierro, quince pesetas.—Un cajoncito con varios tornillos, dos pesetas.—Las panillas de la caldera, que consisten en cuatro piezas, cuarenta pesetas; y varios pedazos de hierro y bronce, veinte y cinco pesetas; siendo el importe total de los expresados efectos el de cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas; y se hallan todos en un almacén de la calle de San Vicente, del barrio de San Pedro, número veinte y cuatro, excepto la caldera, el pedazo de hélice, los dos trozos de hierro, el gigre y las dos anclas, que se hallan la primera dentro del agua y lo demás en la playa del dique de Oeste del puerto de esta Ciudad, siendo depositario de todos ellos D. Pablo Salas y Panasachs, maestro calafate, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen tomar parte en la subasta, y á los que quieran ser licitadores, se advierte: *Primero.* Que no serán admitidos si no consignan en la mesa del Juzgado, antes del remate, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasacion de los expresados efectos. *Segundo.* Que las consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, á excepcion de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio del remate; y *Tercero.* Que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.—Tarragona veinte y ocho Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Agustín Musté.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Tarragona á veinte y ocho Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Regente, Agustín Musté.